



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQU"

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA

#### VISTOS:

El Expediente N° 09-2025, iniciado por GREGORIO SEGUNDO CENTURION ENRIQUEZ y doña MARGARITA CORONEL MUÑOZ; sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y Divorcio Ulterior;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N°009-2008-jus;

Que, con fecha 11 de Diciembre de 10996, GREGORIO SEGUNDO CENTURION ENRIQUEZ Y MARGARITA CORONEL MUÑOZ , contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Cutervo- Cajamarca, señalando como su último domicilio conyugal en el Jr. Pedro Montenegro s/n , comprensión del Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca; Los administrados antes indicados presentaron solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad de Cutervo, al amparo de lo establecido en la Ley 29227, concordantes con los arts. 5 y 6 de su Reglamento;

Que, el abogado autorizado para realizar el procedimiento de separación Convencional y Divorcio, mediante Resolución de Alcaldía N° 99-2025-MPC/A, verifica que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los arts. 2, 4 y 5 de la Ley N°29227, concordantes con los arts. 5 y 6 de su reglamento;

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento, facultado con Resolución de Alcaldía N° 99-2025-MPC/A que realiza la Audiencia Única, prevista en el art.6 de la Ley N°29227, Acta de Ratificación que se tiene a la vista y que corre a fojas 20 y 21, ratificándose los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20 numeral 6 de la Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y por Resolución Directoral N°123-2019-JUS/DGJLR con la que se acredita a la Municipalidad Provincial de Cutervo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la Separación Convencional del señor GREGORIO SEGUNDO CENTURION ENRIQUEZ con la señora MARGARITA CORONEL MUÑOZ, por los fundamentos expuestos en la considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQUA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQU"

**ARTICULO SEGUNDO.** - **PRECISAR** que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, transcurrido dos meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme al Art. 7 de la Ley Nº 29227 y el Art. 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.

**ARTICULO TERCERO.** - **PÓNGASE** en conocimiento de la oficina de asesoría Jurídica y de la oficina de Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio y de los administrados los términos de la presente Resolución.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**MOISES GONZALEZ CRUZ**  
Alcalde  
ALCALDÍA